SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-MC-DO-SRT-009-2018

OBJETO: MANTENIMIENTO ESTACION FERREA MORALES, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

FECHA: 15 DE JUNIO DE 2018.

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS por medio del presente documento da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes dentro del término de traslado del Informe de Evaluación, publicado en el portal único de contratación – SECOP, el día 07 de junio de 2018, de la siguiente manera:

1. **OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN JURÍDICA.**

- **PROPONENTE No. 5 GERARDO LUNA ORTIZ**

OBSERVACIONES FRENTE AL PROPONENTE No. 2 INCIVIAS S.A.S

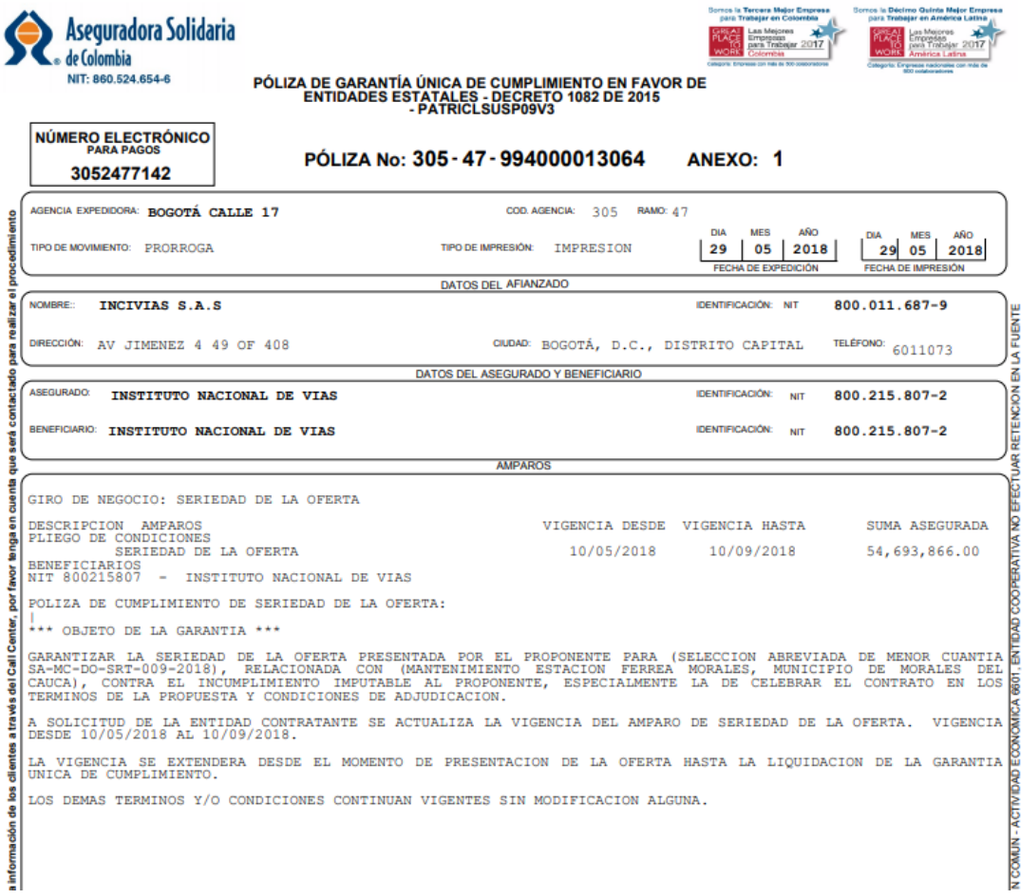
OBSERVACIONES AL INFORMA DE EVALUACION
Presento las siguientes observaciones al informe de evaluación del proceso de referencia:

1.El oferente INCIVIAS SAS adjunta una garantía que no cumple con el tiempo de cuatro (4) meses especificado en los pliegos de condiciones definitivos.

INVIAS RESPONDE:

Tal y como se informó en el informe de evaluación de fecha 07 de 2018, el proponente subsanó la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con el pliego de condiciones.

Tal y como se observa en a siguiente imagen:



Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V3

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS 3052477142

PÓLIZA No: 305 - 47 - 994000013064 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: BOGOTÁ CALLE 17 COD. AGENCIA: 305 RAMO: 47
TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION
FECHA DE EXPEDICIÓN: DIA 29 MES 05 AÑO 2018
FECHA DE IMPRESIÓN: DIA 29 MES 05 AÑO 2018

DATOS DEL AFIANZADO
NOMBRE:: INCIVIAS S.A.S IDENTIFICACIÓN: NIT 800.011.687-9
DIRECCIÓN: AV JIMENEZ 4 49 OF 408 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 6011073

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO
ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.807-2
BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS IDENTIFICACIÓN: NIT 800.215.807-2

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: SERIEDAD DE LA OFERTA

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
PLIEGO DE CONDICIONES SERIEDAD DE LA OFERTA	10/05/2018	10/09/2018	54,693,866.00

BENEFICIARIOS
NIT 800215807 - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA (SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-MC-DO-SRT-009-2018), RELACIONADA CON (MANTENIMIENTO ESTACION FERREA MORALES, MUNICIPIO DE MORALES DEL CAUCA), CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE, ESPECIALMENTE LA DE CELEBRAR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES DE ADJUDICACION.

A SOLICITUD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE SE ACTUALIZA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA. VIGENCIA DESDE 10/05/2018 AL 10/09/2018.

LA VIGENCIA SE EXTENDERA DESDE EL MOMENTO DE PRESENTACION DE LA OFERTA HASTA LA LIQUIDACION DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.

LOS DEMAS TERMINOS Y/O CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES SIN MODIFICACION ALGUNA.

Por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento a través del Call Center, la información de los clientes

N COMÚN - ACTIVIDAD ECONÓMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Por lo tanto, la observación no procede y se mantiene la calificación jurídica de HABIL al PROPONENTE No. 2 INCIVIAS S.A.S.

OTRO TIPO DE OBSERVACIONES:

- **PROPONENTE No. 19 UNION TEMPORAL O&C**

Referencia interna:	SA-MC-DO-SRT-009-2018 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	MANTENIMIENTO ESTACION FERREA MORALES, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA
De:	UT O&C
Usuario:	OCG SAS INGENIERIA
Fecha:	7 días de tiempo transcurrido *(07/06/2018 07:27:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	INVIAS;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.380226
Tipo de mensaje:	General

Asunto: INQUIETUD

Texto de mensaje

Buen día,

Teniendo en cuenta el informe de evaluación entregado por ustedes el día de hoy, nos queda la inquietud de por qué si n os habilitaron (al ser aceptadas todas las subsanaciones) al final del informe nos dice que nuestra propuesta es NO HÁBI L.

Por otro lado, en el excel en el resumen sí nos dicen que estamos "HÁBIL" y revisando todos los soportes y documentos NOS ENCONTRAMOS HÁBILES en el proceso.

Agradecemos la aclaración ante lo anteriormente mencionado.

Muchas Gracias,

Unión Temporal O & C

INVIAS RESPONDE:

La entidad aclara que el proponente se encuentra hábil en los requisitos habilitantes, por lo tanto la calificación definitiva de HABIL, la cual se verá reflejada en el cuadro resumen.

2. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FINANCIERA-CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL

- **PROPONENTE No 08 FABIAN VALENCIANO PARRA**

El proponente presenta la siguiente observación el día 13 de junio de 2018 en el SECOP II:

Pitalito. 12 de junio de 2018

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Carrera 59 No. 26-60 – CAN
Bogotá, D.C.

Objeto: **MANTENIMIENTO ESTACION FERREA MORALES, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

REFERENCIA: Proceso de Selección No. SA-MC-DO-SRT-009-2018

Yo el suscrito: FABIAN VALENCIANO PARRA de acuerdo con el Informe Final de Evaluación del proceso de la referencia publicado por ustedes, en donde es declarada mi propuesta como, NO CUMPLE, me permito realizar la siguiente aclaración:

1. Anexo 3 – Saldo de Contratos en ejecución: Para dar respuesta a su solicitud, adjunto envío el Anexo 3 diligenciado con el propósito de corregir, la Fecha de Cierre de Presentación de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa), cambio que se realizo por un error involuntario de transcripción.

 Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto solicito muy comedidamente se habilite mi propuesta con el propósito de continuar con el proceso de evaluación.

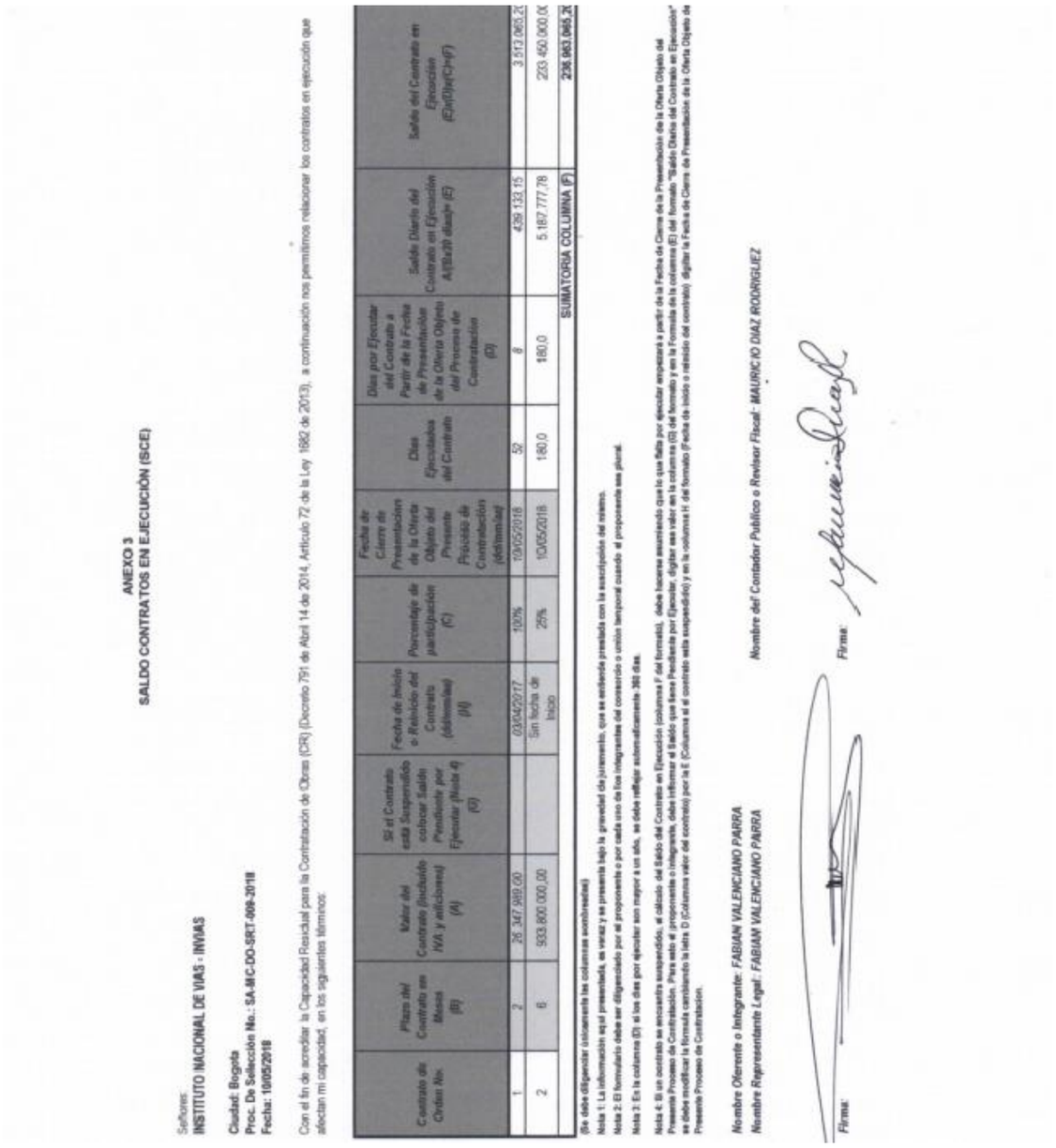
 Agradezco su atención

Atentamente,
Nombre del proponente: FABIAN VALENCIANO PARRA
Nombre del Representante Legal: FABIAN VALENCIANO PARRA
C. C. No. 4.948.763 de Timaná
Matrícula Profesional No.25202-40223 CND. [Anexar copia]
Dirección de correo: Carrera 5 este No. 3C-11 sur, casa 15
Correo electrónico: fabian49@hotmail.es
Telefax: 8368133
Ciudad: Pitalito



(Firma del proponente o de su Representante Legal)

Anexo: Anexo 3, Saldo de contratos en ejecución en un (1) folio



ANEXO 3
SALDO CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SICE)

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Ciudad: Bogota
Proc. De Selección No.: SA-MIC-DO-SRT-009-2018
Fecha: 10/05/2018

Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR) (Decreto 791 de Abril 14 de 2014, Artículo 72 de la Ley 1682 de 2013), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, en los siguientes términos:

Contrato de Orden No.	Plazo del Contrato en Meses (B)	Valor del Contrato (Incluido IVA y adiciones) (A)	Si el Contrato está Suspendido colocar Saldo Pendiente por Ejecutar (Nota 4) (G)	Fecha de Inicio o Reinicio del Contrato (dd/mm/aa) (H)	Porcentaje de participación (C)	Fecha de Cierre de Presentación de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación (dd/mm/aa)	Días Ejecutados del Contrato	Días por Ejecutar del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objeto del Proceso de Contratación (D)	Saldo Diario del Contrato en Ejecución A(Bx30 dias)= (E)	Saldo del Contrato en Ejecucion (E)x(D)x(C)=(F)
1	2	26.347.949,00		03/04/2017	100%	10/05/2018	52	8	439.133,15	3.513.065,2
2	6	933.800.000,00		Sin fecha de Inicio	25%	10/05/2018	180,0	180,0	5.187.777,78	233.450.000,0
								SUMATORIA COLUMNA (F)		236.963.065,2

(Se debe diligenciar únicamente las columnas sombreadas)
Nota 1: La información aquí presentada, es veraz y se presenta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la suscripción del mismo.
Nota 2: El formulario debe ser diligenciado por el proponente o por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente sea plural.
Nota 3: En la columna (D) el los días por ejecutar son mayor a un año, se debe reflejar automáticamente 360 días.
Nota 4: Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución (columna F del formato), debe hacerse entendiendo que lo que falta por ejecutar empezará a partir de la Fecha de Cierre de la Presentación de la Oferta Objeto del Presente Proceso de Contratación. Para esto el proponente o integrante, debe informar el Saldo que tiene Pendiente por Ejecutar, dígase ese valor en la columna (G) del formato y en la Formula de la columna (E) del formato, "Saldo Diario del Contrato en Ejecución" se debe modificar la formula cambiando la letra D (Columna valor del contrato) por la E (Columna en el contrato esta suspendido) y en la columna H del formato (Fecha de inicio o reinicio del contrato) digitar la Fecha de Cierre de Presentación de la Oferta Objeto de Presente Proceso de Contratación.

Nombre Oferente o Integrante: FABIAN VALENCIANO PARRA
Nombre Representante Legal: FABIAN VALENCIANO PARRA
Firma:

Nombre del Contador Publico o Revisor Fiscal: MAURICIO DIAZ RODRIGUEZ
Firma:

INVIAS RESPONDE

La entidad informa que el proponente allegó la documentación de forma **extemporánea,** toda vez que este documento tiene registro de recibido en el SECOP II el día 13 de junio de 2018 y tenía plazo para presentar documentos y/o aclaraciones, dentro del término establecido en el numeral **1.10 CRONOLOGÍA DEL PROCESO,** esto es, desde el 29 de mayo de 2018 hasta el 05 de junio de 2018, por lo tanto no subsanó correctamente como lo solicitó la entidad, incurriendo con ello en la CAUSAL DE RECHAZO, en sus numerales:

"1.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

(.....) Los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, deberán allegar las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta (1) en el proceso de selección o para el módulo o módulos a los cuales esté presentando oferta.

6.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Son causales de rechazo las siguientes:

(*1) Numeral 6.5 CAUSALES DE RECHAZO "(.) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante (.)".*

Por último, se concluye que al proponente se le mantiene la calificación de **RECHAZADO** del informe de evaluación en los requisitos de Capacidad residual de contratación en obras señalados en el Pliego de Condiciones numeral 4.16, y en los requisitos de CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL se encuentra HABILITADO.

3. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN TECNICA

- **PROPONENTE No. 5 GERARDO LUNA ORTIZ**

El proponente mediante documento publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) de fecha 13/06/2018 02:35:09 PM observa lo siguiente:

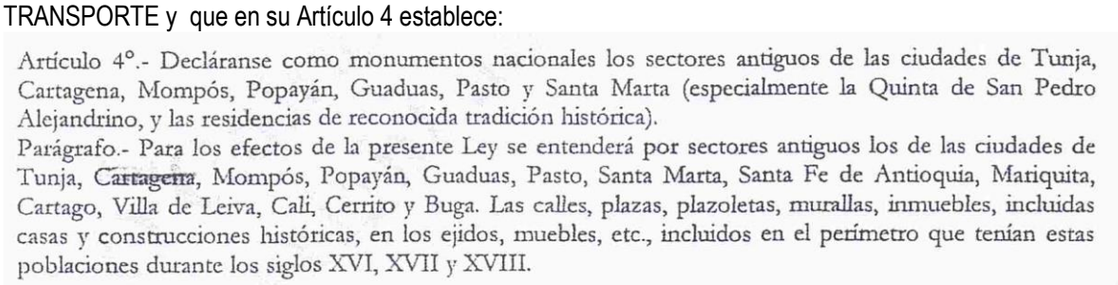
> ***PUNTO 2****: El oferente JUAN CARLOS BRICEÑO en las obras que presenta para acreditar la experiencia del proponente, no presenta una obra relacionados con RESTAURACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE BIENES INMUEBLES DECLARADOS DE INTERES CULTURAL, que se encuentre en la lista de bienes de interés cultural de ámbito nacional publicada por el ministerio de cultura.*

INVIAS RESPONDE

La NOTA 3 del numeral 4.17.1. EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones especifica:

> "(…)
> *Entiéndase por bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: Municipal, Distrital, Departamental, Nacional o Monumento Nacional o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado bien de interés cultural del ámbito nacional clasificados en los niveles 1 y 2. Por lo tanto, para los contratos aportados en cumplimiento de la NOTA 2, se requiere aportar copia del correspondiente acto administrativo que declare o reconozca el bien como tal o la certificación expedida por la autoridad competente que hubiere efectuado la declaratoria.*
> *(…)" Subrayado fuera de texto*

El proponente No. 13 JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVEZ, dentro de la documentación aportó copia de la Ley 163 del 30/12/1959, para certificar el cumplimiento de la NOTA 3 del contrato 103 de 2011, suscrito con el MINISTERIO DE TRANSPORTE y que en su Artículo 4 establece:



Artículo 4°.- Decláranse como monumentos nacionales los sectores antiguos de las ciudades de Tunja, Cartagena, Mompós, Popayán, Guaduas, Pasto y Santa Marta (especialmente la Quinta de San Pedro Alejandrino, y las residencias de reconocida tradición histórica).
Parágrafo.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por sectores antiguos los de las ciudades de Tunja, Cartagena, Mompós, Popayán, Guaduas, Pasto, Santa Marta, Santa Fe de Antioquia, Mariquita, Cartago, Villa de Leiva, Cali, Cerrito y Buga. Las calles, plazas, plazoletas, murallas, inmuebles, incluidas casas y construcciones históricas, en los ejidos, muebles, etc., incluidos en el perímetro que tenían estas poblaciones durante los siglos XVI, XVII y XVIII.

Con el documento aportado se puede evidenciar que el bien inmueble hace parte del Centro Histórico de la ciudad de Cartagena Distrito Especial; por lo tanto su observación NO PROCEDE y se ratifica lo consignado en el informe final de la evaluación del proponente No. 13 JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVEZ

> ***PUNTO 2:*** *El oferente LUIS CARLOS GUEVARA en las obras que presenta para acreditar la experiencia del proponente, no presenta una obra relacionados con RESTAURACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE BIENES INMUEBLES DECLARADOS DE INTERES CULTURAL, que se encuentre en la lista de bienes de interés cultural de ámbito nacional publicada por el ministerio de cultura.*

INVIAS RESPONDE

La NOTA 3 del numeral 4.17.1. EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones especifica:

> "(…)
> *Entiéndase por bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: Municipal, Distrital, Departamental, Nacional*

o Monumento Nacional o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado bien de interés cultural del ámbito nacional clasificados en los niveles 1 y 2. Por lo tanto, para los contratos aportados en cumplimiento de la NOTA 2, se requiere aportar copia del correspondiente acto administrativo que declare o reconozca el bien como tal o la certificación expedida por la autoridad competente que hubiere efectuado la declaratoria.
(…)" Subrayado fuera de texto

El proponente No. 7 LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA, en documento enviado mediante el portal SECOP II, de fecha 02/06/2018 11:04:01 AM y dentro del plazo de subsanabilidad aportó la certificación expedida por el rector del Colegio La Anunciación y copia de la Ordenanza No. 40 de 2001, con la se aclara la ordenanza No. 23 de 1993 y para certificar el cumplimiento de la NOTA 3, del contrato de Obra No. 21, suscrito con el Municipio de Timaná y en la cual se establece:



FUNDACIÓN EDUCTIVA DE TIMANA – FUNDET
NIT: 800.032.293-0
COLEGIO LA ANUNCIACIÓN
TIMANA HUILA
Licencias de funcionamiento para los niveles: (Preescolar grado Transición y Básica, Media Técnica especialidad Contabilidad y Finanzas), otorgadas por la Secretaría de Educación Departamental del Huila, según Resoluciones Nos. 3608 y 3610 del 9 de septiembre de 2013.
Registro DANE 341807000235

EL SUSCRITO RECTOR DEL COLEGIO LA ANUNCIACION
(TIMANA - HUILA)

POR MEDIO DE LA PRESENTE HACE ACLARACIÓN:

Que la planta física donde actualmente funciona el Colegio La Anunciación del municipio de Timaná Huila ubicado en la carrera 4 No. 7 - 15, institución educativa con número DANE 341807000235, fue declarada patrimonio de interés histórico y arquitectónico del departamento del Huila, mediante ordenanza de la Asamblea Departamental No. 25 de 1.993 donde se declaran algunos inmuebles de interés histórico y/o arquitectónico del Departamento del Huila, y que dentro de estos inmuebles se menciona el Colegio Cooperativo La Asunción, que es el mismo Colegio La Anunciación, que por error de digitación quedó mal enunciado; que luego en la Ordenanza 040 de 2001 se hace dicha modificación y aclaración.

Dada en Timaná Huila, a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año Dos Mil dieciocho (2018).

Esp. IDIER PEREZ OVIEDO
Rector
C.C. No. 83.057.134 de Guadalupe Huila.

Carrera 4 No. 7 – 15 TIMANA (HUILA)
Página web: www.colanunciacionfundet.edu.co TELEFAX (098) 8 37 4021; celular 321 230 6739
E mail: anunciatimana@gmail.com

ORDENANZA NO. 040 DE 2001

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 025 DE 1.993"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL HUILA
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 72 y numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Nacional,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: El artículo Tercero de la Ordenanza No. 025 de 1993, quedará del siguiente tenor: Inclúyase en el listado de construcciones de Interés histórico y arquitectónico, además de las relacionadas en la Ordenanza No.007 de 1992 las siguientes:

AIPE	Piedra Pintada
AGRADO	Casa Antigua Hacienda El Tabor
	Iglesia y Casa Cural
ALTAMIRA	Colegio Departamental Divino Salvador
ELIAS	Colegio San Luis Gonzaga
GARZON	Iglesia del Rosario
	Iglesia de Nazareth
	Palacio Episcopal
	Molino El Triunfo
	Zona Urbana central
	Cementerio
GUADALUPE	Iglesia Parroquial
HOBO	Zona Urbana Central
IQUIRA	Zona Urbana Central
LA PLATA	Iglesia Parroquial
	Templo de San Sebastián de la Plata
	Mausoleo o Tumba del Padre Pedro Maria Ramirez.
	Templo de San Andrés y Monserrate
	Hacienda La Lindosa
NATAGA	Antiguo Templo Parroquial
NEIVA	Teatro Cincuentenario
	Estación de Fortalecillas
	Iglesia Inspección de San Luis
	Zona Central Inspección de Fortalecillas
PAICOL	Zona Urbana Central
	Caja de Agua

CONSEJO
ADMINISTRATIVO
- DIRECTO

ORDENANZA NUMERO 040 DE 2001

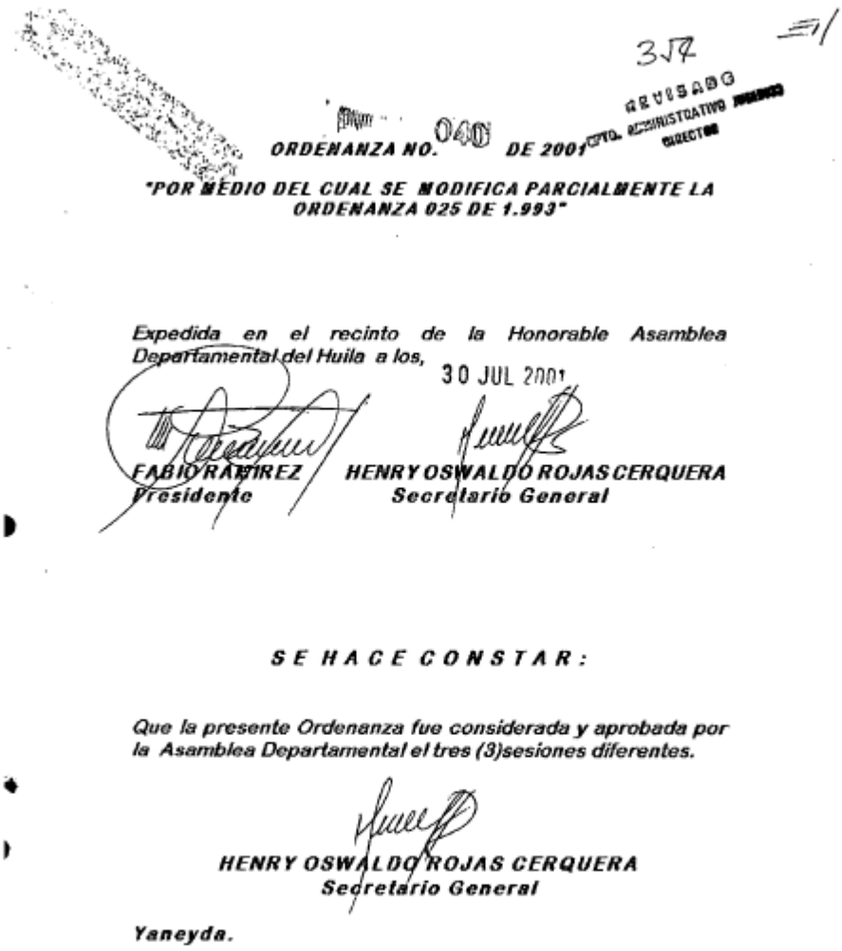
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 025 DE 1.993"

	Hacienda el Juncal
	Templo Municipal
PALERMO	*Puente Rio Baché Vía Palermo a Guásimos*
	Gruta de Santa Rosalia
PITALITO	*Templo Parroquial San Antonio*
	Capilla Antigua Valvanera
SAN AGUSTIN	*Estrecho del Magdalena*
	Parque Natural Nacional de Purace
	Casa de la Cultura
	Iglesia Central
	Casa Museo Parque Arqueológico
	Altar en madera de la parroquia de Lourdes
	El sitio Arqueológico Vereda la Gaitana
SANTA MARIA	*Iglesia Nuestra Señora del Carmen*
TESALIA	*Templo de Pacarni*
TIMANA	*Colegio la Anunciación*
VILLAVIEJA	*El puente sobre el rio Cabrera en la localidad de San Alfonso, y la Iglesia de la misma.*

PARAGRAFO : *Los Alcaldes a través de las oficinas correspondientes, reglamentaran y velaran por el buen uso de los anteriores sitios e inmuebles.*

ARTICULO SEGUNDO : *Los restantes artículos de la Ordenanza No.025 de 1.993 no tendrán modificación alguna.*

ARTICULO TERCERO: *La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.*



ORDENANZA NO. 040 DE 2001

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA 025 DE 1.993"

Expedida en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental del Huila a los, 30 JUL 2001

FABIO RAMIREZ
Presidente

HENRY OSWALDO ROJAS CERQUERA
Secretario General

S E H A C E C O N S T A R :

Que la presente Ordenanza fue considerada y aprobada por la Asamblea Departamental el tres (3)sesiones diferentes.

HENRY OSWALDO ROJAS CERQUERA
Secretario General

Yaneyda.

Con los documentos aportados se puede evidenciar que cumple con la NOTA 3; por lo tanto su observación NO PROCEDE y se ratifica lo consignado en el informe final de la evaluación del proponente No. 7 LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA.

PUNTO 4: *El oferente NELSON HERNANDO VARGAS en las obras que presenta para acreditar la experiencia del proponente, no presenta una obra relacionados con RESTAURACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE BIENES INMUEBLES DECLARADOS DE INTERES CULTURAL, que se encuentre en la lista de bienes de interés cultural de ámbito nacional publicada por el ministerio de cultura.*

INVIAS RESPONDE

La NOTA 3 del numeral 4.17.1. EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones especifica:

"(…)

Entiéndase por bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: Municipal, Distrital, Departamental, Nacional o Monumento Nacional o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado bien de interés cultural del ámbito nacional clasificados en los niveles 1 y 2. Por lo tanto, para los contratos aportados en cumplimiento de la NOTA 2, se requiere aportar copia del correspondiente acto administrativo que declare o reconozca el bien como tal o la certificación expedida por la autoridad competente que hubiere efectuado la declaratoria.

(…)" Subrayado fuera de texto

El proponente No. 7 NELSON HERNANDO VARGAS COLMENARES, en la documentación aportó copia de Resolución No. 1800 del 16 de diciembre de 2005, expedida por el MINISTERIO DE CULTURA y con el fin de certificar el cumplimiento de la NOTA 3, del contrato PN MESAN No. 89-6-10019-17 suscrito con La Policía Metropolitana de Santa Marta; en él se evidencia que el predio donde se encuentra dicha entidad hacen parte de lo constituido como Centro Histórico del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta como Monumento Nacional y es reconocido como Bien de Interés Cultural de carácter Nacional por la Ley General de Cultura, 397 de 1997 y la Ley 163 del 31 de diciembre de 1959.

Con los documentos aportados se puede evidenciar que cumple con la NOTA 3; por lo tanto su observación NO PROCEDE y se ratifica lo consignado en el informe final de la evaluación del proponente No. 7 NELSON HERNANDO VARGAS COLMENARES.

PUNTO 5: *El oferente UT OYC en las obras que presenta para acreditar la experiencia del proponente, no presenta una obra relacionados con RESTAURACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE BIENES INMUEBLES DECLARADOS DE INTERES CULTURAL, que se encuentre en la lista de bienes de interés cultural de ámbito nacional publicada por el ministerio de cultura.*

INVIAS RESPONDE

La NOTA 3 del numeral 4.17.1. EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones especifica:

"(…)

Entiéndase por bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: Municipal, Distrital, Departamental, Nacional o Monumento Nacional o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado bien de interés cultural del ámbito nacional clasificados en los niveles 1 y 2. Por lo tanto, para los contratos aportados en cumplimiento de la NOTA 2, se requiere aportar copia del correspondiente acto administrativo que declare o reconozca el bien como tal o la certificación expedida por la autoridad competente que hubiere efectuado la declaratoria.

(…)" Subrayado fuera de texto

El proponente No. 19 UNION TEMPORAL O&C, en su documentación aportó copia del DECRETO 2530 Del 17 de DICIEMBRE de 1993, y con el fin de certificar el cumplimiento de la NOTA 3 del contrato 147 DE 2006, suscrito con el MUNICIPIO DE TENJO y por la cual se declara como Monumento Nacional la plaza principal del Municipio de Tenjo, Cundinamarca y en sus apartes menciona:

"(…)

Que la plaza principal del Municipio de Tenjo y su marco comprendido en su mayoría por edificios de un solo piso, cuenta con un templo doctrinero (1603-1637) propuesto como Monumento Nacional por Resolución 002 del 12 de marzo de 1982 y con una iglesia de estilo neogótico, construida en este siglo, edificaciones que se ubican en el costa oriental de la plaza. Sobre la calle 3ª se encuentra el edificio de estilo francés donde actualmente funciona la Alcaldía Municipal y contiguos a éste, sobre la carrera 4ª, inmuebles con intervenciones de factura moderna poco afortunadas, que sin embargo no desvirtúan la armonía del conjunto. También se encuentran tres capillas bozas, dos de ellas en el costado occidental de la plaza y la tercera en la esquina de la calle 4ª con carrera 2ª.

(..)" Subrayado fuera de texto

Con el documento aportado se puede evidenciar que cumple con la NOTA 3; por lo tanto su observación NO PROCEDE y se ratifica lo consignado en el informe final de la evaluación del proponente No. 19 UNION TEMPORAL O&C

PUNTO 6: *El oferente WILLIAM ANGEL MENDIETA en las obras que presenta para acreditar la experiencia del proponente, no presenta una obra relacionados con RESTAURACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE BIENES INMUEBLES DECLARADOS DE INTERES CULTURAL, que se encuentre en la lista de bienes de interés cultural de ámbito nacional publicada por el ministerio de cultura.*

INVIAS RESPONDE

La NOTA 3 del numeral 4.17.1. EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones especifica:

"(…)

Entiéndase por bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: Municipal, Distrital, Departamental, Nacional o Monumento Nacional o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado bien de interés cultural del ámbito nacional clasificados en los niveles 1 y 2. Por lo tanto, para los contratos aportados en cumplimiento de la NOTA 2, se requiere aportar copia del correspondiente acto administrativo que declare o reconozca el bien como tal o la certificación expedida por la autoridad competente que hubiere efectuado la declaratoria.

(…)" Subrayado fuera de texto

El proponente No 1 WILLIAM ANGEL MENDIETA, en su documentación aportó la Resolución No. 0788 del 31 de Julio de 1988, expedida por el Ministerio de Cultura y con el fin de certificar el cumplimiento de la NOTA 3; del contrato 406-2004, suscrito con el Ministerio de Cultura, Resolución que en sus apartes establece:

Resolución Número 0788 de 1998

31 JUL. 1998

"Por la cual se declara como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional tres (3) inmuebles localizados en Las Islas de Providencia, Santa Catalina y San Andrés."

EL MINISTRO DE CULTURA

En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 8 de la Ley 397 de 1997 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 8 de la Ley 397 de 1.997 preceptúa que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura y previo concepto del Consejo de Monumentos Nacionales es el responsable de la declaratoria y el manejo de los monumentos nacionales y de los bienes de interés cultural de carácter nacional.

Que el Consejo de Monumentos Nacionales determinó proponer al Gobierno Nacional, la declaratoria como Monumento Nacional de los citados inmuebles localizados en Las Islas de Providencia, Santa Catalina y San Andrés, mediante resolución No. 018 del 6 de agosto de 1997.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1.- Declarar como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional los siguientes inmuebles:

- **EDIFICIO DE LA ESCUELA MARIA INMACULADA**, localizado en el Sector de Freetown de la Isla de Providencia.

Con el documento aportado se puede evidenciar que cumple con la NOTA 3; por lo tanto su observación NO PROCEDE y se ratifica lo consignado en el informe final de la evaluación del proponente No. 1 WILLIAM ANGEL MENDIETA.

PUNTO 7: *El oferente WILVER FRANCINY RUSSY en las obras que presenta para acreditar la experiencia del proponente, no presenta una obra relacionados con RESTAURACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE BIENES INMUEBLES DECLARADOS DE INTERES CULTURAL, que se encuentre en la lista de bienes de interés cultural de ámbito nacional publicada por el ministerio de cultura.*

INVIAS RESPONDE

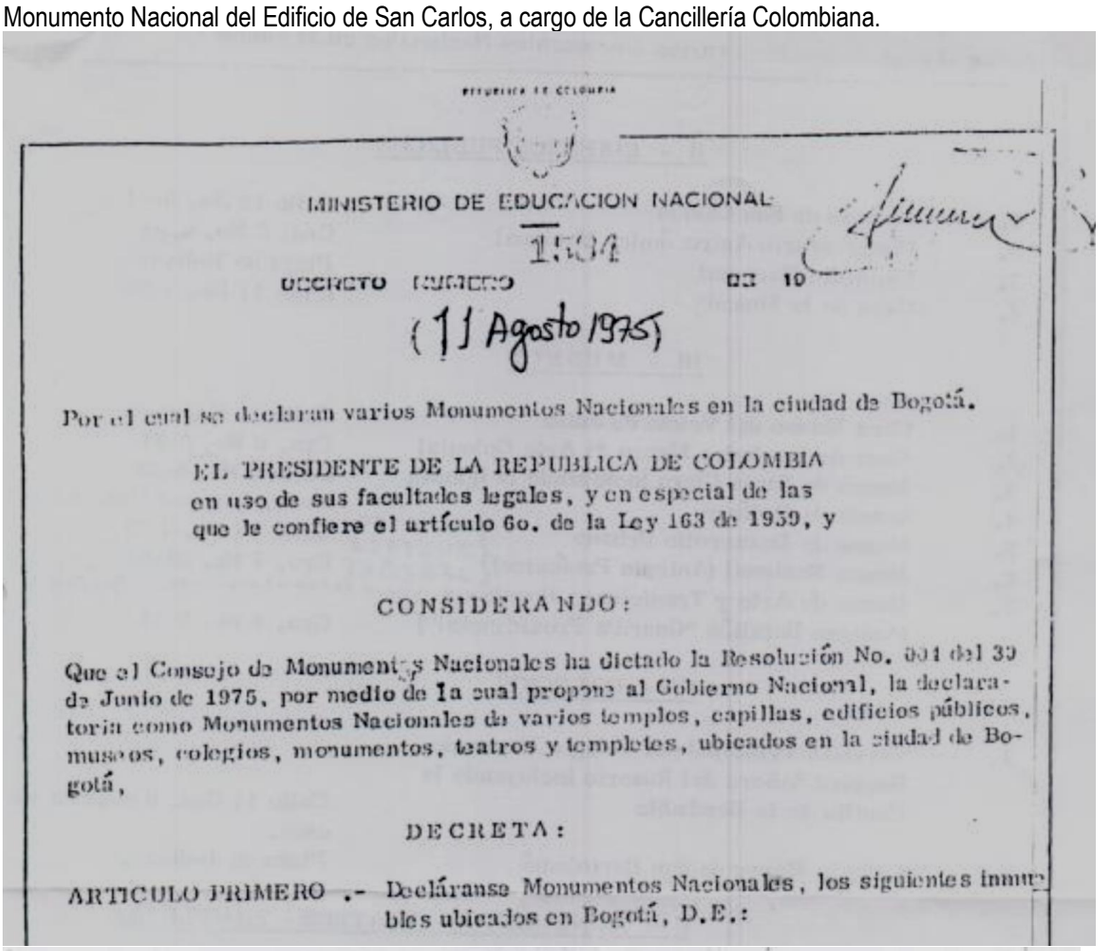
La NOTA 3 del numeral 4.17.1. EXPERIENCIA REQUERIDA del pliego de condiciones especifica:

"(…)

Entiéndase por bienes inmuebles de interés cultural, todos aquellos inmuebles que cuenten con declaratoria mediante acto administrativo en uno o más de los siguientes ámbitos: Municipal, Distrital, Departamental, Nacional o Monumento Nacional o que estén localizados dentro de un sector urbano declarado bien de interés cultural del ámbito nacional clasificados en los niveles 1 y 2. Por lo tanto, para los contratos aportados en cumplimiento de la NOTA 2, se requiere aportar copia del correspondiente acto administrativo que declare o reconozca el bien como tal o la certificación expedida por la autoridad competente que hubiere efectuado la declaratoria.

(…)" Subrayado fuera de texto

El proponente No 17 WILVER FRANCINY RUSSY LADINO, dentro de los documentos aportó, la Resolución 1584 del 11 de agosto de 1975 y con el fin de certificar el cumplimiento de la NOTA 3, del contrato 219 DEL 2015, suscrito con el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACCIONES EXTERIORES, en donde se evidencia, la declaratorio de Monumento Nacional del Edificio de San Carlos, a cargo de la Cancillería Colombiana.



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

1584

DECRETO NUMERO DE 19

(11 Agosto 1975)

Por el cual se declaran varios Monumentos Nacionales en la ciudad de Bogotá.

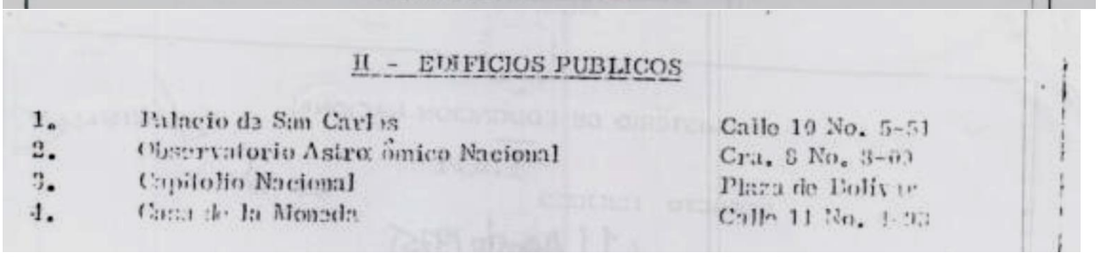
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
en uso de sus facultades legales, y en especial de las
que le confiere el artículo 6o. de la Ley 163 de 1959, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Monumentos Nacionales ha dictado la Resolución No. 001 del 30 de Junio de 1975, por medio de la cual propone al Gobierno Nacional, la declaratoria como Monumentos Nacionales de varios templos, capillas, edificios públicos, museos, colegios, monumentos, teatros y templetes, ubicados en la ciudad de Bogotá,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO .- Declárense Monumentos Nacionales, los siguientes inmuebles ubicados en Bogotá, D.E.:



II - EDIFICIOS PUBLICOS

1.	Palacio de San Carlos	Calle 10 No. 5-51
2.	Observatorio Astronómico Nacional	Cra. 8 No. 8-00
3.	Capitolio Nacional	Plaza de Bolívar
4.	Casa de la Moneda	Calle 11 No. 4-93

Con el documento aportado se puede evidenciar que cumple con la NOTA 3; por lo tanto su observación NO PROCEDE y se ratifica lo consignado en el informe final de la evaluación del proponente No. 17 WILVER FRANCINY RUSSY LADINO.

4. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LAS PROPUESTAS

Con base en lo anotado en este informe, la calificación definitiva de las propuestas, es la siguiente:

No.	PROPONENTE	CALIFICACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPCIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA	CALIFICACION DEFINITIVA
1	WILLIAM ANGEL MENDIETA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL

No.	PROPONENTE	CALIFICACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPCIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA	CALIFICACION DEFINITIVA
2	INCIVIAS S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL
3	JOSE JAVIER ANGARITA BOLADO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL
4	ERWIN CARDENAS SCHEEMAN	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL
5	GERARDOLUNA ORTIZ	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL
6	NELSON HERNANDO VARGAS COLMENARES	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL
7	LUIS CARLOS GUEVARA GAVIRIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL
8	FABIAN VALENCIANO PARRA	HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
9	ID S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL
10	GRUPO CORAL INGENIEROS S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
11	GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL
12	GRAN CONSTRUCTORA S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL
13	JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVES	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL
14	CONSORCIO RESTAURADORES	HABIL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	HÁBIL	RECHAZADO
15	CONSORCIO MORALES	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	NO HÁBIL	RECHAZADO
16	R&J INGENIERIA S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL
17	WILVER FRANCINY RUSSY LADINO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL
18	WORLDTEK S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	RECHAZADO	NO HÁBIL	RECHAZADO
19	UNION TEMPORAL O&C	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL
20	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IGRAMA S.A.S	HABIL	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	NO HÁBIL	RECHAZADO

No.	PROPONENTE	CALIFICACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CAPCIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA	CALIFICACION DEFINITIVA
21	FUNDACION ESPELETIA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL

5. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN FACTORES DE PONDERACIÓN PRESENTADOS EN EL SOBRE No. 1

5.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD.

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes no presentaron observaciones a la evaluación de éste factor, por lo tanto se mantiene la calificación.

5.2. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes no presentaron observaciones a la calificación de éste factor, por lo tanto se mantiene la calificación.

6. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes no presentaron observaciones a la calificación de éste factor, por lo tanto se mantiene la calificación.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes no presentaron observaciones a la calificación de éste factor, por lo tanto se mantiene la calificación.

8. PROFESIONALES A CARGO DE LA EVALUACIÓN

ORIGINAL FIRMADO **VICTORIA LUCIA HERRERA ZARATE** Evaluación Jurídica	**ORIGINAL FIRMADO** **ALVARO DIAZ GONZALEZ** Evaluación Técnica
ORIGINAL FIRMADO **LUZ DARY TORO RIZO** Evaluación Financiera	

Revisó: Vo.Bo. ANA MARIA MARGARITA AREVALO
Abogada Grupo de Asuntos Precontractuales.

Revisó: Vo.Bo. RUBY MERCEDES PÉREZ PÉREZ
Evaluación Financiera.